



ACUERDO MINISTERIAL No. 049

Tarsicio Granizo
MINISTRO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural, por lo que el Estado establecerá y ejecutará programas, con su participación, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad; y, a participar en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés público y a ser consultados;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República, reconoce como principios ambientales, entre otros, los siguientes: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales;
- Que,** el artículo 414 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica;


SV/ER/MCH/JC/FP/ML/FM/DC



- Que,** el inciso segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece los principios por los que se regirá el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, además de los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 095 de fecha 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 9 de 17 de junio del 2013, se expidió la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) como una herramienta de planificación intersectorial, cuyos mecanismos de implementación son los planes nacionales de: Mitigación, Adaptación, Creación y Fortalecimiento de condiciones; como parte de la ENCC, se ha previsto el desarrollo del Plan de Acción REDD+;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 985 de 29 de marzo del 2017, se establecieron los lineamientos para la implementación de REDD+ en el país y se expidió el Plan de Acción REDD+ Bosques para el Buen Vivir;
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, establece como Autoridad Nacional REDD+ (AN REDD+) al Ministerio del Ambiente;
- Que,** el numeral 12 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, establece como atribución de la AN REDD+ el promover el involucramiento de actores estratégicos que contribuyan a la implementación de REDD+;
- Que,** el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, dispone a la AN REDD+ impulsar el involucramiento y la participación plena y efectiva de actores estratégicos vinculados con REDD+ a través de la creación y el fortalecimiento de espacios de involucramiento para facilitar el diálogo, la participación activa, y el empoderamiento de la ciudadanía en los procesos que lleva adelante la AN REDD+ en la implementación de REDD+;
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-SCC-2017-0249-M de fecha 15 de junio de 2017, la Subsecretaria de Cambio Climático remitió a la Coordinación General Jurídica la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, para la revisión correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-1058-M de fecha 19 de junio de 2017, la Coordinación General Jurídica remitió a la Subsecretaria de Cambio Climático las

SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC



Ministerio
del **Ambiente**

observaciones correspondientes a la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, a fin de que sean acogidas previo continuar con el trámite pertinente;

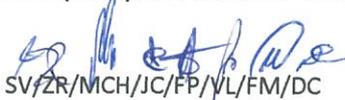
- Que,** el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Cambio Climático, de fecha 19 de junio de 2017, justifica la institucionalización de la Mesa de Trabajo REDD+ como una plataforma formal de diálogo, participación, discusión, consulta, seguimiento e involucramiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente para la implementación de REDD+ a nivel nacional; mediante la expedición del presente Acuerdo Ministerial, el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+ y la Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+;
- Que,** mediante memorando No. MAE-SPN-2017-0624-M de fecha 21 de junio de 2017, el Subsecretario de Patrimonio Natural, comunicó a la Subsecretaría de Cambio Climático que una vez que han acogido las sugerencias realizadas por la subsecretaría a su cargo, manifiesta estar de acuerdo con los documentos propuestos, lo que permitirá seguir consolidando las articulaciones entre las dos Subsecretarías;
- Que,** mediante memorando No. MAE-SCC-2017-0254-M de fecha 22 de junio de 2017, la Subsecretaría de Cambio Climático remitió a la Coordinación General Jurídica la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, en los cuales se han acogido las observaciones realizadas tanto por la Coordinación General Jurídica, como por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, solicitando además se continúe con el trámite correspondiente; y,
- Que,** el presente Acuerdo es expedido para garantizar una efectiva implementación del enfoque REDD+ en el país, de acuerdo con las circunstancias e intereses nacionales;

En uso de la atribución establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Establecer la Mesa de Trabajo REDD+ “Bosques para el Buen Vivir” y los lineamientos generales para su funcionamiento

Art. 1.- Objeto: Créase la Mesa de Trabajo REDD+ (MdT REDD+) como una plataforma formal de diálogo, participación, discusión, consulta, seguimiento e involucramiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente para la implementación de REDD+ a nivel nacional, en el marco del Plan de Acción REDD+, Bosques para el Buen Vivir 2016-2025.


SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC



Las funciones de la MdT REDD+ se encuentran establecidas en el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+”, que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- Ámbito: La MdT REDD+ tiene un alcance nacional y las disposiciones de este Acuerdo Ministerial son aplicables para la Autoridad Nacional REDD+ (AN REDD+), el Equipo Gestor y todos los miembros que conforman la MdT REDD+ legítimamente designados.

Art. 3.- Autoridad Nacional REDD+: El Ministerio del Ambiente, en calidad de AN REDD+, presidirá y facilitará la gestión de la MdT REDD+, así como promoverá el involucramiento y participación de actores estratégicos en la MdT REDD+ para contribuir en la implementación de REDD+.

Art. 4.- Equipo Gestor: El Equipo Gestor del Ministerio del Ambiente estará a cargo de la gestión y funcionamiento de la MdT REDD+. Este estará conformado por: la AN REDD+, dos representantes técnicos, un facilitador y un sistematizador.

El/la Subsecretario/a de Cambio Climático o el/la Subsecretario/a de Patrimonio Natural, representan a la AN REDD+ en la MdT REDD+ y es la persona encargada de promover la participación incluyente entre los miembros de la MdT REDD+.

Los **representantes técnicos** son quienes guiarán y brindarán orientaciones técnicas en las discusiones que se generen en el marco de la MdT REDD+ y servirá como punto de enlace entre las Subsecretarías de Cambio Climático y Patrimonio Natural y la MdT REDD+. Estos cargos serán ejercidos por un funcionario de la Dirección Nacional de Mitigación del Cambio Climático y un funcionario de la Dirección Nacional Forestal.

El **facilitador** se encargará de la moderación de las reuniones de la MdT REDD+ y será el encargado de llevar adelante el desarrollo de las reuniones conforme a los puntos de agenda previamente aprobados. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

El **sistematizador** es la persona a cargo de la organización y logística para llevar a cabo las reuniones de la MdT REDD+, así como de la sistematización de las reuniones a través de la elaboración de actas y memorias fotográficas. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

Las funciones del Equipo Gestor se encuentran definidas en el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 5.- Miembros de la MdT REDD+: Son miembros de la MdT REDD+ los representantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas; así como, organizaciones de la sociedad civil legítimamente designadas para conformar la MdT REDD+ a través del procedimiento definido en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”, que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.


SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC



Art. 6.- Veedor: La MdT REDD+ contará con la participación de un veedor designado por el Sistema de Naciones Unidas y su rol será garantizar la transparencia tanto en el proceso de conformación de la MdT REDD+, así como también en su funcionamiento. El veedor velará por la participación plena y efectiva de todos los miembros de la MdT REDD+ y estará presente en todas las reuniones de ésta.

La AN REDD+ remitirá una solicitud al Representante Residente del Sistema de Naciones Unidas para la designación correspondiente.

El veedor no tendrá derecho a voto, ni podrá participar de los debates.

Para la designación del veedor se observará lo dispuesto en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 7.- Proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y perfiles: El proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y los perfiles requeridos tanto de las organizaciones como de los delegados principales y alternos, a fin de que formen parte de la Mesa de Trabajo REDD+, constan en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+” que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 8.- Plazo y periodo de gestión de la MdT REDD+: El plazo de duración de la MdT corresponderá al período de implementación de REDD+ en el país.

Los miembros de la MdT REDD+ tendrán periodos de gestión de dos (2) años contados desde la fecha de la primera reunión, luego de lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de selección de las organizaciones e instituciones para que sean miembros.

Art. 9.- Voluntariedad: La participación de los miembros de la MdT REDD+ es voluntaria, por lo tanto los delegados principales y alternos no percibirán una remuneración por su participación en las reuniones.

Art. 10.- De las sugerencias y Recomendaciones: Los miembros de la MdT REDD+ brindarán sugerencias o recomendaciones al Equipo Gestor sobre la temática tratada de los puntos de agenda en las reuniones de la MdT REDD+.

La AN REDD+ analizará las sugerencias o recomendaciones realizadas previo a su incorporación, en caso de que alguna de ellas no se acoja, se deberá sustentar la decisión.

Art. 11.- Principios de la MdT REDD+: La MdT REDD+ se regirá bajo los siguientes principios:

1. **Deliberación pública:** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;
2. **Responsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del Buen Vivir;


SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC



3. **Corresponsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;
4. **Información y transparencia:** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, sin censura previa, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley;
5. **Interculturalidad:** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
6. **Igualdad:** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y a los ecuatorianos en el exterior. Este principio de igualdad incluye la igualdad de género en términos de una participación equitativa de hombres y mujeres, y la igualdad intergeneracional para fomentar la participación de los jóvenes;
7. **Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Art. 12.- Enfoque intergeneracional, intercultural, y de género: Para la conformación de la MdT REDD+, se promoverá e incentivará la participación de los jóvenes, así como la participación de diversas identidades culturales, y la participación equitativa de hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 13.- Financiamiento: El Equipo Gestor se encargará de gestionar el financiamiento necesario para asegurar el desarrollo de las reuniones de la MdT REDD+ y contar con la participación de sus miembros.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Forman parte integrante del presente Acuerdo Ministerial, el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+” y la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.


SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Mesa de Trabajo REDD+ actualmente conformada desde el 2016 continuará vigente hasta que se cumpla el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera reunión, tras lo cual se realizará un nuevo proceso de selección de sus miembros conforme a lo establecido en la "Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+". Los miembros seleccionados bajo el nuevo proceso estarán a lo dispuesto en el "Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+" que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese de su ejecución a las Subsecretarías de Cambio Climático y de Patrimonio Natural.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN 2017

Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
DNMCC	Daysy Cárdenas	
DNMCC	Fabián Moncayo	
DNF	Fernando Prieto	
DNF	Jessica Coronel	
CGJ	Verónica Lemache	
CGJ	Silvia Vásquez	
SCC	María Victoria Chiriboga	
SPN	Zack Romo	

SV/ZR/MCH/JC/FP/VL/FM/DC

